

Extracto de la Resolución de la Concejalía de Familia e Infancia de 4 de febrero de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria para la ayuda económica por nacimiento de hijo, acogimiento o adopción de menor 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) y en la página web municipal (<http://www.aytosanlorenzo.es>)

Primero.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la ayuda y, por tanto, el apoyo a las familias en la adquisición de los distintos productos o servicios necesarios en los primeros meses de la vida del niño, o cuando el menor se incorpora a la estructura familiar en el caso de la adopción o el acogimiento.

Segundo.- Requisitos:

- El solicitante tiene que estar empadronado ininterrumpidamente al menos un año antes de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del menor y continuar estándolo en el momento de realizar la solicitud.
- El menor nacido, adoptado o acogido, tiene que estar empadronado con el solicitante.
- En el caso de adopción, haber efectuado la misma a través del órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- En el caso del acogimiento de menor en familia, que esta medida de protección haya sido adoptada o asumida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Que ningún miembro de la unidad familiar del solicitante tenga deudas con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
- Además de las anteriores y en caso de divorcio de los padres, deberá solicitar la ayuda aquél que tenga la guarda y custodia del menor, del adoptado o del acogido, y en caso de ser aquella compartida, aquél con el que el menor, adoptado o acogido esté empadronado.

Tercero.- Crédito convocatoria para el año 2026.

El crédito destinado a la convocatoria es de 35.000,00 euros.

Cuarto.- Importe ayuda económica.

Se establece un importe de 300,00 euros por cada menor nacido, acogido o adoptado en el año 2026.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Quinto.- Plazo de solicitud.

El plazo para realizar la solicitud comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el B.O.C.M. de la Comunidad de Madrid.

Como establece la Base 11ª de las Bases generales, la solicitud deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento en familia del menor.

Para los niños nacidos, adoptados o acogidos en fechas anteriores a la publicación en el B.O.C.M., se establece un plazo máximo de dos meses para realizar la solicitud desde la fecha publicación.

Sexto.- Procedimiento de cobro.

El cobro de la ayuda económica se realizará a través de la plataforma contratada por el Ayuntamiento para este fin, presentando el D.N.I. de la persona solicitante en los establecimientos adheridos a esta campaña.

En San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA, Carlota López Esteban.

